

**ORDENANZA N° 224/2019.-**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES SIN FINES DE LUCRO Y AFINES DE LA CIUDAD DE ENCARNACION.--**

**VISTO:**

La minuta presentada por el concejal municipal Abog. Diego Rafael Aquino, elevando un Proyecto de Ordenanza **“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS COMISIONES SIN FINES DE LUCRO Y AFINES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”**, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, el objeto de la presente Ordenanza es establecer el Régimen para el reconocimiento de las comisiones sin fines de lucro y afines de la ciudad de Encarnación, teniendo en cuenta la necesidad de que las mismas puedan disponer de una normativa que establezca el régimen para obtener el reconocimiento por parte del Municipio.-----

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen N° 56/2019 expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del proyecto de Ordenanza de referencia y teniendo en cuenta los objetivos del mismo, son del parecer que corresponde recomendar la aprobación de dicho proyecto”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y de realizar el estudio en general y en particular del Proyecto de Ordenanza mencionado, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO**

**ORDENA:**

**ART. 1º) OBJETO.** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el Régimen para el reconocimiento de las Comisiones sin fines de lucro y afines de la ciudad de Encarnación.-----

**ART. 2º) DENOMINACION:** Se denominan comisiones sin fines de lucro a las ONGS, grupos de voluntariados, comisiones de apoyo al deporte, a la cultura, a la educación, al medio ambiente, organizaciones estudiantiles, seguridad, a la salud, y otros no previstos que cumplan funciones comunitarias, exceptuándose las comisiones vecinales y consejos juveniles barriales.-----

**ART. 3º) OBJETIVOS:** Las Comisiones sin fines de lucro tendrán los siguientes objetivos:

- a) Estimular, promover y desarrollar los valores de la solidaridad social, así como el progreso material de las instituciones que representan.-----
- b) Fomentar la elaboración de todo tipo de planes de desarrollo de los barrios, basados en el esfuerzo y la participación solidaria de la comunidad.-----
- c) Fortalecer a través de acciones concretas la identidad cultural de la ciudad.-----
- d) Fortalecer la conciencia comunitaria en lo que se refiere al cuidado y preservación de las obras públicas, parques, calles, higiene, a la seguridad pública, a la salud y a la educación, al desarrollo de actividades deportivas, culturales y juveniles, al cuidado de la eficiencia de los servicios públicos.-----
- e) Coordinar actividades con las demás Instituciones Públicas de la zona, del Departamento y de la República, dentro de los límites de la presente Ordenanza, en el ámbito cultural, deportivo y afines.-----
- f) Cooperar con la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones municipales.-
- g) Cumplir con sus objetivos propios conforme a sus estatutos y reglamentos.-----

**ART. 4º) REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO:** El reconocimiento de las Comisiones sin fines de lucro de la ciudad de Encarnación, será efectuado por resolución de la Intendencia Municipal. Los fines de dichas comisiones deberán estar ajustados a la ley y ser lícitos, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- a) Nota dirigida al Intendente Municipal solicitando el reconocimiento de la Comisión Directiva.-----
- b) Copia autenticada del acta de la asamblea constitutiva y de distribución de cargos
- c) Copia autenticada de Cédula de Identidad de los integrantes de la Comisión Directiva elegida, debiendo estar inscriptos como electores del municipio como mínimo el 70% de sus integrantes.-----
- d) No podrán ocupar cargo de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, los funcionarios dependientes de la Municipalidad de Encarnación.-----

**ART. 5º)**        **ESTABLECER:** que las comisiones sin fines de lucro reconocidas por el Intendente Municipal, podrán recibir fondos destinados a proyectos elaborados a beneficio de la ciudad de Encarnación, conforme al objeto de gastos (entidades sin fines de lucro y afines) del presupuesto general de la Municipalidad de Encarnación.-----

**Art. 6º)**        **DURACION:** El plazo de duración del reconocimiento será de 1 año. Si conforme a la naturaleza de la organización el tiempo de duración supere el año se deberá volver a solicitar el reconocimiento al Intendente Municipal por el tiempo restante.-----

**Art. 7º)**        **COMISIÓN DIRECTIVA.** La Comisión Directiva estará compuesta de los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Secretario
- d) Pro-Secretario
- e) Tesorero
- f) Pro-Tesorero
- g) Cinco Miembros Titulares
- h) Cinco Miembros Suplentes
- i) Síndico Titular.
- j) Síndico Suplente

**ART. 8º)**        **ASESORIA.** La Municipalidad podrá brindar el asesoramiento necesario en lo que respecta a su constitución y funcionamiento para alcanzar la mayor eficiencia en el logro de sus objetivos. -----

**ART. 9º)**        **DEROGAR** el Art. 85 de la Ordenanza Municipal No. 28/2016 y demás disposiciones que contradigan a la presente Ordenanza.-----

**ART. 10º)**      **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**  
 Secretario General Junta Municipal

Lic. **PABLO DAVID NOVOSAD PASZNIUK**  
 Vicepresidente de la Junta Municipal  
 en ejercicio de la Presidencia

**ENCARNACIÓN, de Agosto de 2019.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----  
 Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. **MARCIAL CANTERO SILVA**  
 Secretario General Interino

Don **ALFREDO LUIS YD SANCHEZ**  
 Intendente Municipal